DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO FGN-RCA-0023-2021

SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA (LA GUAJIRA) Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCIÓN DE APOYO REGIONAL CARIBE

Entre los suscritos a saber, **BONIFACIO HENRÍQUEZ PALMAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.838.984 expedida en Manaure en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA**, según acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2019, y credencial de la junta escrutadora del municipio de fecha 06 de noviembre de 2019, facultado en virtud del Acuerdo Municipal No. 001 del 25 de enero 2021, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA,** con NIT 892.115.155-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina **COMODANTE**, por una parte; y por la otra, **GUILLERMO ALBERTO LEÓN BUSTOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.788.007 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Subdirector Regional de Apoyo – Caribe (E) de la Fiscalía General de la Nación, nombrado mediante Resolución No. 0023 de fecha cuatro (4) de enero de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día seis (6) de enero de 2021, según consta en acta N° 000012, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 02406 de fecha cuatro (4) de julio de 2017, actuando en nombre y representación de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE**, con NIT. 800.187.568-6, quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **COMODATARIA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de comodato, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que conforme lo establece el Artículo 209 Constitucional: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones."* , e igualmente señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

2. Que el Articulo 2 de la Carta Política, señala como fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...) asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…) las autoridades de la república están instituidas para (…) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

3. Que el Artículo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos estatales deben colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales, en los siguientes términos: "*Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que la integran existen otros autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*

4. Que la Corte Constitucional en sentencia C-246 de 2004 consideró el alcance del principio de colaboración armónica entre ramas del poder, entidades y órganos del Estado, en los siguientes términos: *"si bien es cierto que el principio*

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO FGN-RCA-0023-2021

SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA (LA GUAJIRA) Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCIÓN DE APOYO REGIONAL CARIBE

de separación de poderes es el fundamento para el reconocimiento de la necesaria dependencia y autonomía de los diferentes órganos del Estado, a fin de que puedan cumplir cabalmente sus funciones también lo es que dicho principio debe ser interpretado en función de su vinculación con el modelo tazado en el artículo 113 Superior, según el cual, cada uno de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales. Colaboración armónica que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de otro órgano, pues no debe olvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separada"

5. Que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en virtud del principio de coordinación y colaboración, *"las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*

6. Que la función administrativa se caracteriza por cumplir esencialmente una función adaptativa de los deberes de satisfacción de necesidades colectivas y de protección de los derechos a cargo del estado para la inmediata obtención de sus cometidos, bajo un orden jurídico, en concordancia- con ello el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 establece*: "Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (. . .)".*

7. Que, de igual manera, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que *" en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".*

8. Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, dispone *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad"*

9. Que la misión de la Fiscalía General de la Nación es ejercer la Acción Penal y de Extinción de dominio en el marco del derecho constitucional al debido proceso; participar en el diseño y ejecución de la política criminal del Estado; garantizar el acceso efectivo a la justicia, la verdad y la reparación en todo el territorio nacional.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO FGN-RCA-0023-2021

SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA (LA GUAJIRA) Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCIÓN DE APOYO REGIONAL CARIBE

10. Que la Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo Regional Caribe con miras a coadyuvar en el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a la Entidad y por ende al debido desarrollo de la misión constitucional y legalmente encomendada, requiere contar con un inmueble para su funcionamiento en el municipio de Uribia – La Guajira, habida consideración que no cuenta con inmuebles propios o arrendados que le permitan garantizar la eficiente, eficaz y oportuna prestación del servicio a la ciudadanía.

11. Que la Alcaldía de Uribia, cuenta con un inmueble de su propiedad ubicado en la Carrera 14 No. 10A-46, Casa de Justicia, con Matricula Inmobiliaria No. 212-41232, con el cual busca apoyar la misión institucional de la Fiscalía General de la Nación, en el sentido de proporcionar parte de este para que funja como sede de sus Unidades en dicha circunscripción.

12. Que actualmente se encuentra previsto el funcionamiento de dos (2) Unidades de Fiscalías en el municipio de Uribia, prestando el servicio de manera activa en las instalaciones antes mencionadas.

13. Que el pasado 21 de abril el Alcalde Municipal de Uribia – La Guajira mediante oficio señaló: *"(…) con fundamento en el principio de la colaboración armónica entre las entidades del estado; y en aras de fortalecer la prestación del servicio de acceso a la justicia en esta entidad territorial, se permite ofrecer en calidad de comodato un espacio dentro de las instalaciones de la Casa de Justicia, con un área de 82.84 m2, constante de tres (03) espacios para oficinas, un (01) área de archivo, dos (02) baños, un (01) área para el servidor, cámara de aire y corredor localizado en la carrera 14 No. 10A-46, Casa de Justicia, con Matricula Inmobiliaria No. 212-41232* (…)"

14. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y en concordancia con el literal C) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren entidades públicas, se sujetaran únicamente a los requisitos y normatividades que exige la ley para la contratación entre particulares.

15. Que la modalidad de selección aplicable es la contratación directa por la causal del artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula frente a los convenios o contratos interadministrativos que *"(…) la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa".* En consecuencia previo a la suscripción del contrato se expidió acto administrativo justificando la contratación.

16. Que en razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, la alcaldía del municipio de Uribia – La Guajira y la Fiscalía General

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO FGN-RCA-0023-2021

SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA (LA GUAJIRA) Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCIÓN DE APOYO REGIONAL CARIBE

de la Nación, han decidido celebrar contrato de comodato.

17. Que las entidades contratantes realizaron los respectivos estudios y documentos previos.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	El presente acuerdo de voluntades.
Entidad Estatal Comodante	Alcaldía Municipal de Uribia – La Guajira.
Entidad Estatal Comodataria	Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo Regional Caribe

Cláusula 2 – Objeto del Contrato

La Alcaldía Municipal de Uribia hace entrega real y material de un inmueble a la Fiscalía General de la Nación a título de comodato, para su uso gratuito y con cargo a ser restituido, a efectos que el mismo funja como sede de las Unidades de Fiscalía en dicha circunscripción.

Cláusula 3 – Alcance del Objeto

El bien inmueble objeto del comodato, presenta las siguientes características:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO FGN-RCA-0023-2021

SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA (LA GUAJIRA) Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCIÓN DE APOYO REGIONAL CARIBE

UBICACIÓN	DIRECCIÓN	TIPO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	No. PISOS	DESCRIPCIÓN
MUNICIPIO DE URIBIA	CALLE 14 No. 10ª - 46	URBANO	212-41232	1	LINDEROS Por el NORTE:23.95 metros lineales predios de IFI CONCESION DE SALINAS (PROAGUAS) Por el SUR: 35.29 metros lineales con calle en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 10 metros con predios de MARIA LINDAO URIANA, SANTIAGA CAMPO, y MERCEDES SILLE Por el ESTE: 49.50 metros lineales, con calle en medio, con una amplitud de perfil vial entre línea de 5 metros con predios de MIRIAN PINTO.. Por el OESTE: 33.56 metros lineales y predios de LAURA LAGUNA FORERO, encerrando un área de 1.278,84 metros cuadrados.

Parágrafo: La entrega del bien se hará mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato, documento que hará parte integrante del presente contrato.

Cláusula 4 – Destinación y uso autorizado del bien

El bien objeto del presente contrato será destinado por el Comodatario, de manera exclusiva, para el cumplimiento de su misión institucional en el municipio de Uribia – La Guajira a través del funcionamiento del Sistema de la Unidad de Fiscalía General de la Nación.

Cláusula 5 - Gratuidad

El presente Contrato es de carácter gratuito. Para todos los efectos, el contrato no genera erogación económica entre las partes.

Cláusula 6 - Declaraciones del Comodante

El Comodante hace las siguientes declaraciones:

a) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
b) Que al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO FGN-RCA-0023-2021

SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA (LA GUAJIRA) Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCIÓN DE APOYO REGIONAL CARIBE

c) Que el bien dado en comodato es de Propiedad del municipio de Uribia y de disposición exclusiva del mismo. Se encuentran libre de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso y/o condiciones resolutorias.

Cláusula 7 - Declaraciones del Comodatario

El Comodatario hace las siguientes declaraciones:

a) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
b) Que al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

Cláusula 8 – Plazo y Lugar de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de 5 años, contados a partir de su perfeccionamiento y suscripción del acta de entrega del inmueble.

El contrato se ejecutará en el municipio de Uribia en la Calle 14 No.10ª -46, en el municipio de Uribia - La Guajira.

Cláusula 9 - Derechos del Comodatario

Recibir el bien objeto del comodato para su uso y goce a título gratuito durante el plazo del Contrato.

Cláusula 10 – Obligaciones del Comodatario

El comodatario se obliga para con el comodante a cumplir cabalmente con el objeto del contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes, y en especial:

a. Recibir el inmueble objeto del presente contrato a título de comodato.
b. Suscribir el acta de recibo del inmueble con su respectivo inventario.
c. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección del bien objeto de comodato de manera fácil y expedita.
d. Utilizar el bien dado en comodato, únicamente para los fines previstos en el presente contrato, en forma adecuada conforme a su naturaleza.
e. Asumir el pago de los servicios de internet y telefonía fija, relacionados con el uso del bien (áreas ocupadas por la FGN) durante el plazo del presente contrato.
f. Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien, para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y dará aviso al Comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO FGN-RCA-0023-2021

SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA (LA GUAJIRA) Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCIÓN DE APOYO REGIONAL CARIBE

g. Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones que se recibió, y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos a cargo del comodatario, así como del servicio de internet y telefonía fija.
h. Abstenerse de entregar, subarrendar, ceder o disponer a cualquier título del bien.
i. Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso a la Entidad Estatal comodante y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección de los derechos del comodatario y de la Entidad Estatal comodante.

Nota: El comodatario no será responsable por caso fortuito, a menos que:

a. Cuando ha empleado la cosa en un uso indebido, o ha demorado su restitución, a menos de aparecer o probarse que el deterioro o pérdida por el caso fortuito habría sobrevenido igualmente sin el uso ilegítimo o la mora.
b. El caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima.
c. Cuando en la alternativa de salvar de un accidente la cosa prestada o la suya, ha preferido deliberadamente la suya.

Cláusula 11 – Obligaciones del Comodante

El comodante se obliga para con el comodatario a cumplir cabalmente con el objeto del contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes, y en especial:

a. Entregar el bien objeto de comodato, libre de gravámenes.
b. Entregar los muebles ofrecidos para el funcionamiento y adecuación de la sede de acuerdo con las necesidades del comodatario.
c. Suscribir el acta de entrega del bien objeto de comodato con su respectivo inventario.
d. Permitir el uso del bien por parte del comodatario para la destinación prevista.
e. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del comodatario.
f. Asumir el pago de los impuestos de valorización, predial, tasas y contribuciones que recaigan sobre el inmueble dado en comodato.
g. Realizar el pago por concepto de servicios públicos (acueducto, aseo, alcantarillado, energía y telefonía), así como el servicio de aseo y puesto de vigilancia 24 horas.
h. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
i. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO FGN-RCA-0023-2021

SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA (LA GUAJIRA) Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCIÓN DE APOYO REGIONAL CARIBE

por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación.

j. Cumplir con las demás obligaciones que tengan relación con la naturaleza del contrato.

Cláusula 12 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 – Independencia de las Partes

Las partes declaran que son entidades independientes, y, en consecuencia, no son representantes, agentes o mandatarios uno del otro. No están facultadas para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del otro, ni a tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargos del otro.

Cláusula 14 – Cesión

El Comodatario no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Comodante.

Cláusula 15 - Indemnidad

El comodante se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes a La Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo Regional Caribe.

El comodatario se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al municipio de Uribia - La Guajira

Cláusula 16 – Compromiso Anticorrupción

El comodante y comodatario manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento de alguna de las partes, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cláusula 17- Solución de Controversias

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO FGN-RCA-0023-2021

SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA (LA GUAJIRA) Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCIÓN DE APOYO REGIONAL CARIBE

Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como, de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 18 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN DE APOYO REGIONAL CARIBE	MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA
Dirección: Calle 53b No. 46-50. Piso 3 Teléfono: 3714900 Ext. 324 Correo electrónico: subdir.apgestionatl@fiscalia.gov.co	Dirección: Carrera 14 No. 10A-46 Teléfono: (+57) 5 717 7255

Cláusula 19 - Supervisión

La supervisión en la ejecución del Presente Contrato, por parte del Comodante, será ejercida por el funcionario que para tales efectos designe el Alcalde Municipal de Uribia, quien deberá ejercer el control y vigilancia de la ejecución del Contrato.

La supervisión en la ejecución del presente Contrato, por parte del Comodatario (Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo Regional Caribe), será ejercida por el servidor que designe el Subdirector Regional de Apoyo Caribe, quien deberá ejercer el control y vigilancia de la ejecución del Contrato.

El funcionario designado como supervisor tendrá a su cargo las funciones señaladas en el respectivo contrato y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación.

Cláusula 20 – Terminación del Contrato

El presente contrato se terminará:

a. Por mutuo acuerdo de las partes;
b. Por el vencimiento del plazo del contrato;
c. Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada;
d. Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes;
e. Por decisión de autoridad competente;

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO FGN-RCA-0023-2021

SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA (LA GUAJIRA) Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCIÓN DE APOYO REGIONAL CARIBE

f. Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para alguna de las partes o que vulneren los principios de la contratación estatal por las partes o de las personas vinculadas a éstas.
g. Las demás que determine la ley.

PARÁGRAFO: La terminación del contrato no generará obligaciones ni pagos a favor del Comodante por parte de la FISCALÍA.

Cláusula 21- Liquidación del Contrato

En virtud de la naturaleza jurídica del presente contrato, el mismo será objeto de liquidación toda vez que su ejecución es de tracto sucesivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cláusula 22- Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
a. Los Estudios Previos elaborados por cada una de las partes.
b. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, si los hubiere.
c. El inventario del inmueble que suscriban las partes.

Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato de comodato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución requiere la entrega del inmueble objeto del contrato al comodatario, lo cual constará mediante acta.

Cláusula 24 - Inhabilidades e Incompatibilidades

El comodante y el comodatario declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar, contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley y en especial las contempladas en los artículos 88º de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 25 - Domicilio contractual

El domicilio contractual del presente contrato es en el municipio de Uribia – La Guajira